

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de *Trabajos del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

El Cuerpo de Abogados del Estado, y en su nombre la Jefatura del Servicio Nacional de lo Contencioso, ha solicitado, con ocasión del segundo aniversario del asesinato del inolvidable hombre público D. José Calvo Sotelo, que el nombre de quien formó parte en dicho Cuerpo, realizándolo con su singular prestigio y consagrando a él no escasa parte de su labor excepcional, figure, permanentemente y con carácter honorífico, a la cabeza del escalafón.

El Gobierno acoge esa noble iniciativa con especial complacencia, seguro de que sirve fielmente a la causa y responde a los anhelos del país al enaltecer y perpetuar la memoria del primer mártir del movimiento nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único.—A la cabeza del escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado, y sin asignación de número, figurará siempre el nombre glorioso de D. José Calvo Sotelo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet.

Ministerio del Interior.

ORDEN

La significación múltiple y relevante de la personalidad y de la muerte de D. José Calvo Sotelo en el mo-

vimiento nacional han servido de estímulo para que se exteriorizaran diversas iniciativas encaminadas a su glorificación.

Con el fin de que el homenaje tenga el rango que es debido a esta figura señera de la España contemporánea es preciso centralizar esos laudables propósitos bajo la dependencia inmediata del Gobierno, interesado en que de la ejemplaridad del servicio y del sacrificio de Calvo Sotelo puedan deducir las generaciones futuras la lección que él supo darnos. Y aun cuando es norma del presente momento inspirarse en un criterio restrictivo en esta materia, hasta tanto que se sistematice el modo de honrar a los caídos de la revolución y de la guerra, la singularidad del caso aconseja revestirle de una solemnidad especial en consonancia con la altura moral que en él se aprecia.

A dicho objeto este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. Para honrar debidamente la memoria del ilustre hombre público D. José Calvo Sotelo se constituirá una Junta Nacional de homenaje, que tendrá como misión: organizar la suscripción y acopio de fondos para la expresada finalidad; acordar la forma práctica de la inversión de dichos fondos, a base de un sencillo monumento público y de la constitución de una fundación benéfica que perpetúe su nombre, y reglamentar y dirigir la ejecución de dicho acuerdo.

Artículo segundo. La Junta Nacional de homenaje a Calvo Sotelo estará constituida por las siguientes personas:

Presidente, el Excmo. Sr. D. Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet, Ministro de Hacienda.

Vocales: don José Lorente Sanz, Subsecretario del Ministerio del Interior, encargado del despacho del Servicio Nacional de Administración local; D. José Antonio Giménez Arnáu, Jefe del Servicio Nacional de

Prensa; D. Dionisio Ridruejo Jiménez, jefe del Servicio Nacional de Propaganda; D. Pedro Alfaro Alfaro, jefe del Servicio Nacional de lo Contencioso del Estado; D. Manuel de Lasala y Llanas, Decano de la Facultad de Derecho de Zaragoza; D. José Félix de Lequerica; D. Francisco Rivas y Jordán de Urríes; D. Samuel González Movilla; D. Francisco Baquero y D. Luis Martínez de Galinsoga.

Artículo tercero. Una vez constituida la mencionada Junta, cesarán las que con análogo fin existan en la actualidad, debiendo poner a disposición de aquélla los fondos y documentación que obren en su poder.

Burgos, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—R. Serrano Suñer.

Ministerio de Orden Público.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que los propósitos de este Ministerio en relación con la Orden de convocatoria para Operadores radiotelegrafistas de segunda clase no quedarían plenamente satisfechos, porque únicamente podrían concurrir a ella los que con anterioridad a la fecha de la citada Orden tuvieran hecha la preparación indispensable para poder presentarse a la misma con posibilidades de éxito, y que ha de resultar difícil que la juventud que se encuentra actualmente formando parte de nuestro Ejército pueda concurrir a la misma para obtener los debidos beneficios, vengo en disponer que mi Orden de fecha 19 de junio de 1938, abriendo una convocatoria libre para Operadores radiotelegrafistas de segunda clase, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 611, de fecha 25 de junio de 1938, quede aplazada hasta que las circunstancias aconsejen fijar fecha para que pueda tener efectividad plena el propósito de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 6 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Martínez Anido.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ministerio de Defensa Nacional.

Concentración e incorporación a filas.

ORDEN

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, relativo a la incorporación a filas de los individuos declarados útiles para servicios auxiliares, pertenecientes a los reemplazos de 1937, 1938, 1939 y 1940, he resuelto lo siguiente:

Artículo primero. La concentración de los reclutas comprendidos en esta Orden se efectuará en los días 18 al 24 del actual, verificándolo en sus Cajas de Recluta respectivas, y los que se hallan en territorio liberado y pertenezcan a Cajas de Zona que no lo estén, lo harán en la que se encuentre en el lugar más próximo al de su residencia.

Artículo segundo. Quedan comprendidos en este llamamiento los que como consecuencia de revisiones sufridas con arreglo al vigente cuadro de inutilidades hubieran resultado clasificados en tal situación de útiles para servicios auxiliares y pertenezcan a los citados reemplazos.

Artículo tercero. En los Cuerpos, Centros y Unidades donde sean destinados los referidos reclutas recibirán una instrucción rápida, siendo utilizados para cubrir destinos en analogía con sus condiciones y situación.

Artículo cuarto. Los Generales Jefes de Ejército, Cuerpos de Ejército, Regiones militares, Jefe Superior de las Fuerzas de Marruecos, Comandantes Generales de Canarias y Baleares, dictarán las instrucciones que crean precisas para el debido cumplimiento de esta Orden.

Burgos, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

(Del *Boletín Oficial Estado* núm. 12, de fecha 12 de julio de 1938).

Ministerio de Justicia

ORDEN

El artículo 700 del Código Civil reconoce validez a los testamentos abiertos otorgados en caso de inminente peligro de muerte ante cinco testigos idóneos sin concurrencia de Notario, exigiéndose para su eficacia por el artículo 703, si el testador falleciere, la elevación del testamento a escritura pública dentro de los tres meses siguientes al fallecimiento.

Es evidente que respecto a las personas que en esas condiciones hayan testado en la zona roja, y fallecieron posteriormente, no puede considerarse iniciado el plazo señalado para el otorgamiento de escritura sino después de ser liberado el lugar donde se encuentre depositado el testamento, como para casos de análogo significado jurídico dispuso la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 12 de enero de 1937; y en su virtud, dispongo:

Artículo único. El plazo de tres meses señalado en el artículo 703 del Código Civil para elevar a escritura pública los testamentos otorgados en las circunstancias y forma contenidas en el artículo 700 empezará a contarse para los pueblos ya liberados desde la publicación de la presente Orden, y para los pueblos que se liberen ulteriormente, un mes después de su liberación.

Vitoria, 9 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 13, de fecha 13 de julio de 1938).

ADMINISTRACION CENTRAL

Vicepresidencia del Gobierno.

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden de esta Vicepresidencia de fecha 20 del mes de mayo último, en virtud de la cual se autoriza, con carácter provisional, la circulación y uso legal de la báscula automática marca «Törner», de 300 kilogramos; los funcionarios encargados de su comprobación y marca se atenderán a las instrucciones siguientes:

1.^a Harán un examen general del aparato, que deberán reunir las condiciones del Decreto de 31 de julio de 1931 (*Gaceta* de 6 de agosto), y llevará la marca, número, alcance máximo y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

2.^a El punzonado se hará sobre los plomos que para este objeto lleve la báscula.

3.^a Los derechos de comprobación y contrastación serán los que determina el Arancel vigente para sus similares.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. señor Vicepresidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Subsecretario, Cirilo Genovés.—Excmo. señor Ministro de Industria y Comercio.—Bilbao.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 12, de fecha 12 de julio de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.657.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

RESES MOSTRENCAS.—Circular.

La Alcaldía de Alfajarín me comunica que el día 14 del actual fué recogida por la vecina de dicha localidad Genoveva Beltrán Rabadán una caballería de las siguientes señas:

Mula, raza del país, edad de 14 a 15 años, alzada 1'39 metros, capa negra, pecaña; señas particulares: una marca a fuego en el anca izquierda en la siguiente forma: V. D. 783.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, a fin de que pueda llegar al de su propietario y la recoja con arreglo a lo determinado en dicho Reglamento.

Zaragoza, 19 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Núm. 3.646.

Nota-anuncio

D. Luis Agreda Milagro, vecino de Zaragoza, en nombre y representación de la Sociedad regular colectiva «Riva y García», solicita del Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro autorización para ampliar un aprovechamiento hidráulico de aguas del río Jalón, en el término municipal de Calatayud, partida de «Mediavega», cuyo aprovechamiento es el que utilizaba el antiguo molino de Vierma, convertido más tarde en fábrica de harinas, aumentando hasta 10.000 litros de agua por segundo el caudal utilizado, con arreglo al proyecto suscrito en 20 de mayo de 1935 por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán.

En dicho proyecto, sin modificar las características de altura de salto ni la situación de la actual presa, se varían todos los demás elementos del aprovechamiento, resultando extractado el proyecto según se expresa a continuación:

Utilizando la antigua presa para la derivación del caudal solicitado se construirán en sus inmediaciones la toma y el regulador, arrancando de éstos el canal de alimentación que termina en la cámara de carga

contigua a la casa de máquinas, continuando con un canal de descarga que, partiendo del desagüe de dicha casa de máquinas, termina en el río Jalón. Como elementos anejos figura un canal de desagüe que, arrancando de la cámara de carga y terminando en el de descarga, permite dar salida a las aguas, dejando la turbina fuera de servicio.

Todas estas obras se desarrollan en la margen derecha del río Jalón, siguiendo sensiblemente la traza y longitudes de los canales hoy en utilización.

Lo que se hace público a los efectos de las disposiciones vigentes para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza) durante un plazo de treinta días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas indicadas.

Zaragoza, 15 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 3.645.

Nota-anuncio.

El Ayuntamiento de Tarazona, concesionario del aprovechamiento con destino al abastecimiento del vecindario de un caudal de 12 litros por segundo de tiempo de aguas derivadas junto al desagüe del Salto de la «Electra Turiaso», en jurisdicción de Los Fayos (Zaragoza), aprovechamiento concedido por O. M. de 28 de agosto de 1933 inserta en la *Gaceta de Madrid* de 3 de septiembre del mismo año, y para cuyo más seguro disfrute se autorizó, por resolución de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro de 23 de mayo de 1938, la modificación parcial de la traza de la conducción y que la derivación se efectúe en la cámara de carga del salto de la «Electra Turiaso», solicita la ampliación hasta 20 litros por segundo de tiempo del caudal concedido, caudal que es capaz de conducir la tubería prevista en el proyecto, aprobada en 23 de mayo último.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (General Mola, número 28, 1.º).

Zaragoza, 15 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin te-

ner derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.588.—Pinseque

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

3.621.—Calatayud

Expedientes de habilitación de créditos.

3.655.—Alagón

Expedientes de transferencias de crédito

3.587.—Ainzón

3.621.—Calatayud

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

3.624.—Lumpiaque

3.535.—Encinacorba

Padrón de cédulas personales.

3.590.—Alforque

Presupuesto ordinario.

3.635.—Plenas

3.635.—Cubel

Rectificación del padrón municipal de habitantes

3.590.—Alforque

Reparto general de utilidades.

3.629.—Borja

* * *

ALAGON

Núm. 3.654.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto y presupuesto formados para las obras de pavimentación de la Plaza de España, aplicando a la mejora la contribución especial creada por los arts. 332 y siguientes del Estatuto municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlos y conocer las cuotas con que deben contribuir a la mejora, dándose un plazo de siete días más para las reclamaciones.

Alagón, 16 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Vera.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Baja apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tri-

bunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra.

Núm. 3.658.

VERGARA CASABONA (Carmen), de 37 años de edad, soltera, sus labores, natural y vecina de Zaragoza, hija de José y Gregoria, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Arcadas, 7, y actualmente se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza al objeto de constituirse en prisión si en el acto no presta fianza de 5.000 pesetas para responder de su libertad provisional, pues así se halla acordado por la Superioridad en sumario que se instruye contra la misma con el número 200 de 1937, sobre corrupción de menores.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.644.

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm 1 en el sumario que se instruye con el número 120-1938, sobre lesiones a Marcelino Salillas Marcén, de 20 años, soltero, pastor, natural de Híjar, cuyo actual domicilio se ignora, se cita por medio de la presente a dicho lesionado para que, en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se le ofrece el procedimiento por la presente con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en concepto de perjudicado.

Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.649.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Rafael Gracia Pintre, vecino de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 122 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.650.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 251 de 1936, sobre lesiones por imprudencia, contra Nicolás Faustino García Gárate, se notifica por medio de la presente cédula a dicho penado y al perjudicado Mariano Gálvez Pelegrín, cuyo domicilio se ignora, que en dicha causa se dictó por la

Audiencia Provincial de esta ciudad, con fecha 15 de abril de 1937, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado Nicolás Faustino García Gárate, como autor responsable de un delito de imprudencia simple con infracción de reglamentos, generador de lesiones, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de tres meses y once días de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y pago de las costas procesales, así como a que abone a Mariano Gálvez Pelegrín la cantidad de ochocientas pesetas como indemnización de perjuicios, y declaramos la solvencia de dicho procesado.....»

Al propio tiempo se requiere a dicho penado para el pago de la indemnización a que se le condena en la sentencia, y al perjudicado su derecho a percibirla.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.651.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación.

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se notifica por medio de la presente cédula a D. Mariano Cabello Barcelona, cuyo actual domicilio se ignora, que en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 343 de 1936, sobre estafa, contra Fermín Gómez Melero, se dictó por la Audiencia Provincial de esta ciudad, con fecha 23 de septiembre de 1937, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos por conformidad de las partes al procesado Fermín Gómez Melero, como autor responsable de un delito de estafa en cuantía de quinientas quince pesetas sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, así como a que abone a Mariano Cabello Barcelona la cantidad de quinientas quince pesetas como indemnización de perjuicios. Y declaramos la insolvencia de dicho procesado, aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado instructor.....»

Al propio tiempo se hace saber a dicho perjudicado Mariano Cabello Barcelona el derecho que tiene a percibir la indemnización a que se condena en dicha sentencia, como perjudicado que es en la expresada causa.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.653.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza ha acordado se cite a D. Agustín Valencia, vecino que fué de Monegrillo y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 30 del actual, a las once horas, comparezca ante dicho Juzgado, sito Predicadores, 62, para absolver bajo juramento las posiciones formuladas y que han sido declaradas pertinentes en juicio de menor cuantía contra el mismo, pro-

movido por D. Pablo Herranz López en reclamación de tres mil ochocientas noventa y ocho cincuenta pesetas.

Zaragoza, diecinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Núm. 3.565.

ATECA

Cédula de requerimiento.

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha en la ejecutoria de la causa número 6 de 1936, sobre robo, que se siguió en este Juzgado contra Manuel Caballero Serrano y otros, se requiere a dicho penado, incorporado a filas en la Sección de Ametralladoras Antiaéreas, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de quinto día siguiente a la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia haga efectiva al perjudicado Gregorio Mambona Martínez, en unión de los otros dos procesados, la indemnización de ciento treinta pesetas cuarenta y cinco céntimos a que, solidaria y mancomunadamente con referidos procesados, fué condenado por sentencia dictada por la Superioridad en mencionada causa, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ateca a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.640.

ALBARRACIN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el sumario que en este Juzgado se tramita con el núm. 3 de 1938, por falsedad en documento público y exacción ilegal, se cita por medio de la presente al perjudicado Agustín Guillén Caricio, residente últimamente en Tremocha y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones de dicho procedimiento, las que de no comparecer se le hacen por la presente, con apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Albarracín, 13 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Guillermo Rodríguez.

Núm. 3.612.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 367 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Magallón Rosendo Brocate Simón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 20 de junio último, núm. 140, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 16 de agosto próximo y hora de las diez y media en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.612.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 377 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Magallón Mariano Ruiz Navarro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 20 de junio último, núm. 140, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 16 de agosto próximo y hora de las once en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.612.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 371 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Magallón Mariano Vera Garrido, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 21 de junio último, núm. 141, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 16 de agosto próximo y hora de las diez y tres cuartos en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.612.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 378, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Magallón Valentín Lamata Ezpeleta, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 21 de junio último, número 141, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 16 de agosto próximo y hora de las once y cuarto en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.612.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 379, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Magallón Joaquín Manero Irriera, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 21 de junio último, número 141, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 16 de agosto próximo y hora de las once y media en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.612.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 399, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Mariano Anciso Rubio, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 21 de junio último, número 141, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 16 de agosto próximo y hora de las once y tres cuartos en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.612.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 402, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Antonio Borobia Chueca, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 22 de junio último, núm. 142, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 16 de agosto próximo y hora de las doce y cuarto en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molins.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.195.

Banco de Aragón - Zaragoza

Se han comunicado a este Banco los siguientes extravíos de resguardos de depósito voluntario expedidos por la Central de este Banco en las fechas que se indican:

Número 12.469, del 23 de enero de 1928, comprensivo de pesetas nominales 30.000 en Deuda amortizable 5 por 100 1927, con impuestos.

Número 17.787, del 24 de noviembre de 1932, de pesetas nominales 10.000 en Deuda amortizable 5 por 100 1927, libre de impuestos.

Número 18.141, del 10 de febrero de 1933, de pesetas nominales 50.000 en Deuda amortizable 5 por 100 1927, libre de impuestos.

Número 18.778, del 4 de octubre de 1933, de pesetas nominales 5.500 en Deuda amortizable 5 por 100 1927, libre de impuestos.

Lo que se hace público por tercera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días a contar del de la fecha, pues pasado el mismo se extenderán duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 1 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Bregante.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 3.638.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.**EXTRANJEROS.—Circular.**

El señor Comandante militar de esta plaza, en comunicación de 15 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: Por interesarlo el General Jefe de la 5.ª Región militar en telegrama postal, Sección Contabilidad, núm. 13, y a los efectos que se citan, le remito la adjunta copia de un escrito del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 25 de junio próximo pasado, relativo a las reclamaciones de empresas y particulares extranjeros que por distintos asuntos hayan sufrido daños y perjuicios en el territorio liberado de la provincia de su digno mando, rogando a V. E. tenga a bien interesarlo de los correspondientes Alcaldes y esperando que, una vez reunidos dichos datos, me los remita para curso correspondiente. Significándole que con esta fecha se solicita, por lo que respecta a esta capital, de la Alcaldía de la misma.

Copia que se cita.

Excmo. Sr.: Este Ministerio prepara un estudio de conjunto que se hace necesario en previsión de las reclamaciones que inevitablemente habrán de surgir después de la guerra de las empresas y particulares extranjeros que por distintas causas hayan sufrido daños y perjuicios en sus intereses radicados en España. A estos efectos, y si bien no se oculta a este Departamento las dificultades prácticas en la obtención de datos precisos de esta índole, sería conveniente preparar una relación de los servicios, explotaciones, industrias, concesiones, negocios, etc., en manos de extranjeros, en la que se especificasen los particulares siguientes:

- a) Su nacionalidad.
- b) Lugar donde se desarrolló su actividad y donde radica el establecimiento principal.
- c) Vicisitudes y daños que aquellas explotaciones o servicios, etc., hayan podido sufrir durante la guerra o por causa de ella, así como los posibles perjuicios causados por disposiciones del Gobierno.

Por esta razón, de Orden del Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, ruego a V. E. que en la medida de lo

posible tenga a bien ordenar que en el Departamento de su digno cargo se procure coleccionar los datos que se señalan, haciéndolos llegar, en relación detallada, a este Ministerio.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 25 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Subsecretario, Eugenio Espinosa de los Monteros. (Firmado y rubricado).—Es copia: El Coronel, 2.º Jefe, Pedro Ortega. (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Defensa Nacional.—Subsecretaría del Ejército.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por los Alcaldes de esta provincia, dando cuenta de cuantos datos se indican a la Autoridad que los interesa.

Teruel, 15 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

Núm. 3.614.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Teruel

Relación de los Maestros propietarios e interinos de escuelas nacionales de la provincia de Teruel a quienes el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, con fecha 8 de los corrientes, ha rehabilitado provisionalmente en sus respectivos cargos, sin perjuicio del resultado definitivo de sus expedientes de depuración:

Los interesados podrán recoger en esta Sección (General Franco, número 1, 1.º) las oportunas órdenes, o comunicar el punto al cual han de enviárseles.

Maestros.

- D. Crisanto José Alquézar García, de Rudilla.
- D. Marcelino Alquézar García, de Anadón.
- D. Manuel Bernad Mateo, de Bádenas.
- D. Francisco Castro Dolz, de Orrios.
- D. Claudio Gonzalvo Lahoz, de Monforte de Moyuela.
- D. Octavio Cruz Hernández Casinos, de La Iglesia del Cid.

D. Benito Herrero Sánchez, de Segura de Baños.
 D. José Roca Albert, de Mosqueruela.
 D. Anastasio Amador Rubio García, de Martín del Río.
 D. Leandro Gómez, de Celadas.

Maestras.

Doña Valentina Agustín Abril, de Orrios.
 Doña Modesta Julia Bayo Garcés, de Azaila.
 Doña Luisa Calvé Torán, de Tortajada.
 Doña Marta Corbatón Jimeno, de Argente.
 Doña Tomasa Esteban Armengod, de Teruel.
 Doña María Teresa Giner Virgós, de Santolea.
 Doña Aurea Ferrer Pascual, de Monroyo.
 Doña María Martín Mengod, de Bádenas.
 Doña Salvadora Serrano Fuster, de Cervera del Rincón.

Doña Angela Turégano Plantero, de Martín del Río.
 Doña Manuela Traid Rubio, de Monforte de Moyuela.

Doña María del Pilar Usón Osete, de Molinos.
 Doña Isabel Andrés Marzo, de Portalrubio.
 Doña Teresa Latorre Urruchi, de Villanueva del Rebollar.

Doña Luisa Ortiz Alegre, de Lledó.
 Doña Matilde Aragonés Foz, de La Cuba.
 Doña Manuela Corbatón Gómez, de Ababuj.
 Doña Benedicta A. Gascón Royo, de Mases de Crivillén.

Doña Antonia Sierra Elipe, de Villarluego.
 Zaragoza, 14 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, Ramira Navarro.

Núm. 3.512.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia de Teruel durante el mes de junio de 1938:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Inyecciones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados.....	Quedan en ferros
Sarna sarcóptica.....	Albarracín.....	Peracense.....	Caprina.....	378		253	5	120
Viruela.....	Castellote.....	Aguaviva.....	Ovina.....	67		64	3	
Id.....	Hijar.....	Andorra.....	Id.....	213	373	413	11	162
Id.....	Castellote.....	Alcorisa.....	Id.....	11		10	1	
Id.....	Montalbán.....	Argente.....	Id.....	14		14		
Id.....	Alcañiz.....	Alcañiz.....	Id.....		96		3	93
Id.....	Montalbán.....	Rambla de Martín.	Id.....	21		21		
Id.....	Aliaga.....	Palomar de A.....	Id.....	364	212	116	2	459
Id.....	Albarracín.....	Villarquemado...	Id.....	3		3		

Zaragoza, 9 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El inspector provincial veterinario, Balbino López.

ALLOZA

Núm. 3.626.

Estando vacantes dos plazas de Guardas rurales de este municipio con la dotación de 912'50 pesetas anuales cada una, se anuncian para su provisión interinamente, pudiéndose dirigir instancias, acreditando adhesión al movimiento, a esta Alcaldía por un plazo de diez días desde el de publicación del anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Alloza, 12 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

Encontrándose vacante la plaza de Alguacil y Voz pública, por dimisión del que la desempeñaba, con el sueldo de 1.300 ptas. anuales, se anuncia a concurso para cubrirla con carácter interino, pudiéndola solicitar los que acrediten ser adictos al movimiento nacional, dirigiendo sus instancias a esta Alcaldía por un plazo de diez días a contar desde el de publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Alloza, 12 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

LA PUEBLA DE HIJAR

Núm. 3.607.

Por el vecino D. Joaquín Olalla Pueyo se ha solicitado de este Ayuntamiento la cesión de un trozo de terreno sobrante de la vía pública para edificar sobre el mismo, el que se halla situado en la calle de San Antonio, lindante con Andresa Sierra Laguna, Pedro Esteban Calvo y escuela nacional.

Las personas que se crean perjudicadas con la concesión que se pretende formularán por escrito durante el plazo de quince días, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la reclamación que consideren justa a su derecho.

La Puebla de Hajar, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Pina.

IMP. HOGAR PIGNATELLI